

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el proceso se encuentra decretada la medida, y no hay prueba de las gestiones para la notificación al demandado. A Despacho.

Supía, marzo 31 de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA
Sustanciación No. 088

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: JAVIER SUMALAVE BALLENA
Demandado: JAVIER DE JESÚS ÁLVAREZ TORRES
Radicado: 2021-00011

El presente proceso, se encuentra pendiente de la notificación al demandado, sin que la parte demandante haya presentado al Despacho las gestiones pertinentes para ello.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE** nuevamente a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el expediente en secretaría, por el término respectivo

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No. 50 del 1 de abril de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA